

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA C. LIZA NOHEMÍ TAPIA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019 instaurado por "La Secretaría", y cuenta con Orden de Trabajo número CSS-482-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad declara que:

II.1. Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con el acta de nacimiento de fecha [REDACTED] la cual se anexó en copia simple al expediente del contrato de marras.



II.2. La C. Liza Nohemí Tapia García, quien se identifica con la credencial de elector número 4 [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio.

II.3. Cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Isla de Australia No. 2679, en la Colonia Bosques de la Victoria, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44540, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] 6

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0856 y que dicho registro actualmente se encuentra vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 27 de noviembre de 2019 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Rehabilitación de "Puente del diablo, ubicado en la localidad de Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco**, por un costo total de \$2'639,239.14 (dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 14/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **28 de noviembre de 2019** y a concluirla el día **15 de diciembre de 2019**, plazo que comprende **18 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 24 de febrero de 2020 "El Contratista" recibió de "La Secretaría" el pago de anticipo pactado en la cláusula cuarta del contrato referido, por lo que éste ya se encontraba en aptitud de dar inicio a la ejecución de los trabajos, en apego a lo dispuesto en el artículo 100 numeral 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2 III.3. Con fecha 26 de mayo de 2020 "Las Partes" celebraron un primer Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública número SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019, mediante el cual se reconoció que la obra denominada: **Rehabilitación de "Puente del diablo, ubicado en la localidad de Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco**, fue suspendida durante **92 días naturales**, contados a partir del día **24 de febrero de 2020** al día **25 de mayo del 2020**, estableciéndose así como fecha de reinicio de los trabajos el día **26 de mayo de 2020**.

Así mismo, en dicho convenio "Las Partes" hicieron constar el diferimiento del plazo de ejecución de la obra en comento, por un periodo de 92 días naturales, quedando como fecha de reinicio de los trabajos el día **26 de mayo de 2020**, y de término el día **12 de junio de 2020**, lo que refleja un periodo de **18 días naturales**, lo anterior, en el entendido de que no se modificó el plazo de ejecución de la obra pactado inicialmente en el contrato de marras, pues los 18 días naturales corresponden al plazo de ejecución contractual. Los motivos por los cuales fue suspendida la obra que nos ocupa, fueron señalados en el Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública número SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019 de fecha 26 de mayo de 2020, el cual se anexa en copia simple al presente convenio.



III.4. Con fecha 02 de junio de 2020 "El Contratista" de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima sexta del contrato y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó a "La Secretaría" una prórroga para concluir la obra en mención, la cual fue autorizada por "La Secretaría" mediante dictamen técnico de fecha 04 de junio de 2020, por lo que mediante el presente convenio se formaliza la fecha de inicio de la prórroga y término de la misma, modificándose así la cláusula tercera del multicitado contrato de obra, denominada plazo de ejecución.

Se anexa al presente, la solicitud de prórroga referida con antelación, el dictamen técnico y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.5. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.6. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifica la cláusula tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

9 PRIMERA. - **OBJETO DEL CONVENIO.** - Consiste en ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada: **Rehabilitación de "Puente del diablo, ubicado en la localidad de Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco,** asignada bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019, referido en la declaración III.1 del presente convenio.

SEGUNDA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN.** - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **95 días naturales,** quedando como fecha de inicio de la prórroga el día **13 de junio de 2020** y de término de la misma el día **15 de septiembre de 2020,** lo cual representa un incremento del 527.78% en relación al plazo original del contrato.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 113 días naturales, contados a partir del día 26 de mayo de 2020 al día 15 de septiembre de 2020.

TERCERA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

CUARTA. - "Las Partes" convienen que por la celebración del presente convenio no se modificarán los costos indirectos.

QUINTA. - La fianza de cumplimiento señalada en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

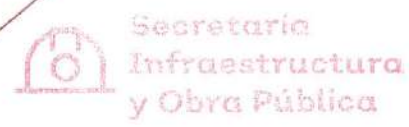
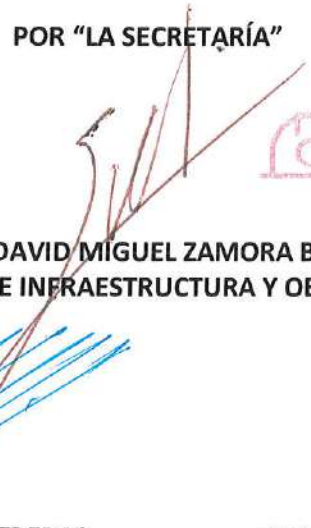
La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-IV-OB-CSS-482-2019 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la C. Liza Nohemí Tapia García, consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 05 de junio de 2020.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 de junio de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN



ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

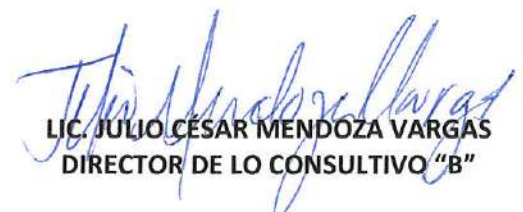


C. LIZA NOHEMÍ TAPIA GARCÍA

TESTIGOS



LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA



LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴
Datos de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes de los particulares que aparecen en el presente documento

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

